

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00044
Demandante: Aratelvina Rozo Bustos
Demandado: Luis Vicente Rozo Bustos y otros

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que a la fecha el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), no ha respuesta a la orden emitida por este despacho mediante auto de fecha 29 de julio de 2021, reiterada mediante auto del 27 de febrero de 2023, así mismo la apoderada de la parte activa radica memorial en el cual solicita se oficien a las entidades que a la fecha no han dado respuesta. Para lo que estime pertinente proveer, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso de pertenencia, en el cual el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), no ha dado cumplimiento al auto de fecha 21 de julio de 2021, por medio de la cual se le oficio para que en el ámbito de sus funciones si lo consideraba pertinente hiciera las manifestaciones a que hubiera lugar, actuación que fue notificada a través de la secretaria del Juzgado mediante oficio No. 0415 del 09 de agosto de 2021, a través del correo electrónico institucional del Juzgado el Jue 9/12/2021 5:22 PM, la cual fue reiterada mediante auto de fecha 27 de febrero de 2023 y puesta en conocimiento por medio de oficio 0076 del 28 de febrero de la presente anualidad, vía correo electrónico remitido el 09 de marzo de hogaño, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento alguno de dicha entidad frente al presente proceso, haciéndose necesario requerirla para que se dé cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial mediante los citados oficios, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Por otra parte respecto de la solicitud de nombrar curador ad litem, solicitado por la apoderada por la parte activa, la misma se negara por el momento en razón a que a la fecha no se cuenta con la totalidad de las respuestas de la autoridades requeridas por mandato del artículo 375 numeral 6 del C.G.P. y en aras de llevar un orden dentro de las actuaciones del proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este despacho

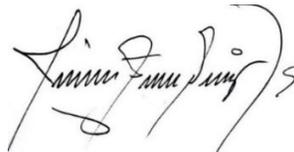
Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00044
Demandante: Aratelvina Rozo Bustos
Demandado: Luis Vicente Rozo Bustos y otros

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiese por **TERCERA VEZ** a través de la secretaria del Juzgado **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, para que dé cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial mediante oficio No. 0415 del 09 de agosto de 2021 Y oficio 0076 del 28 de febrero DE 2023, con el fin de continuar con el trámite correspondiente. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente anexando los oficios antes enunciados.

SEGUNDO: Negar por ahora la designación de curador ad litem, por lo mencionado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez